

RESOLUCIÓN No. 0439

**POR LA CUAL SE OTORGA CERTIFICACIÓN DE INVERSIÓN EN CONTROL Y
MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, la Resolución 0136 de 2004, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER41447 del 18 de Septiembre de 2008, el señor **THOMAS SZECH**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860.526.785 - 1, ubicado en la Carrera 34 A No. 4 B - 33 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación de inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3172 de 2003 y la Resolución 0136 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal del establecimiento denominado **STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A.**, presentó la siguiente documentación:

Escrito en que relaciona:

0439

1. Razón social, representante legal, sector, código CIU, NIT, domicilio, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, anexo en original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 11 de septiembre de 2008.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento en la que señala que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el Artículo Cuarto del Decreto 3172 de 2003 no otorgan derecho a la deducción.
3. Descripción detallada de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente:
 - Objeto y finalidad de la inversión.
 - Descripción de la inversión.
 - Rubro de la inversión.
 - Lugar de ubicación geográfica.
 - Estado de la ejecución.
 - Norma ambiental de referencia.
 - Cuantificación de los beneficios ambientales (anexo formato 3).
4. Concepto de auditoría firmado por la Dra. Ángela María Guerrero Olmos, con tarjeta profesional No. 104291-T, designada por Ernst & Young audit. Ltda. TR-530.
5. Acta de entrega del equipo: Cabina con filtro seco para pintura líquida CES 4000 – E con carbón activo y sistema para soporte de 500 KG. – serial CES – 0503 – 314 – 07, firmada por los representantes legales de Sterling Fluid Systems (Colombia) S.A., y SIFAP Tecnología Ltda., del 14 de marzo de 2008.
6. Formato No. 5., denominado Identificación y Cálculo de la Inversión en Control y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

0 4 3 9

Que la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico, firmado por el Coordinador Grupo Producción más Limpia y el Director de Planeación y Gestión Ambiental, el cual concluye:

"4. Concepto Técnico.

El proyecto "**Disminución de las emisiones generadas a partir de la cámara de pintura**" presentado por la empresa **STERLING FLUID SYSTEMS S.A.**, y correspondiente a inversiones realizadas en el mes de marzo de 2008, **CUMPLE** con los requisitos expuestos por el Decreto No. 3172 del 2003 y la Resolución 0136 de 2004 y corresponde a inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 3172 de 2003, el Presidente de la República de Colombia reglamentó el Artículo 158 – 2 del Estatuto Tributario, y estableciendo el literal a), Artículo Tercero las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho a la deducción, que para el caso en concreto, indica:

"Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental".

Que la Resolución 0136 de 2004, establece el procedimiento para solicitar ante las Autoridades Ambientales la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.

Que el Artículo Primero de la Resolución arriba citada establece los requisitos que debe contener la solicitud de certificación de inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente, esto es:

"....

1. Nombre o razón social de la persona jurídica que realiza la inversión, nombre del representante legal, sector productivo o actividad a la que se dedica, código de



clasificación de la actividad económica elaborado por el DANE para Colombia (Código CIIU), NIT, domicilio, dirección, teléfono, fax, y dirección electrónica.

Para estos efectos se debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, así como allegar el poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del documento, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 3172 de 2003 no otorgan derecho a la deducción.

3. Descripción detallada de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3172 del 7 de noviembre de 2003. Para esto debe establecerse lo siguiente:

a) Objeto y finalidad de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente;

b) Describir en qué consiste la inversión en control o de mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1º del Decreto 3172 de noviembre de 2003;

c) Rubro de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 3172 de noviembre de 2003;

d) Lugar de ubicación geográfica de la inversión o sitio de instalación de la misma;

e) Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que ya se haya realizado se deberá indicar la fecha y año en que la misma se efectuó, los componentes de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que indiquen la finalización de la obra.

En caso de que se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir las fases o etapas que este contempla, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de dichas inversiones;

f) Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique;

g) Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0439

de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 3172 de noviembre de 2003. Para estos efectos se deberá tener en cuenta:

Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar: Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas para lo cual se deberá diligenciar el formato número 1 anexo al presente acto administrativo y el cual forma parte integral del mismo.

Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo...".

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en el Concepto Técnico emitido por la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el Decreto No. 3172 de 2003 y la Resolución No. 0136 de 2004, este despacho encuentra pertinente otorgar la certificación de inversión de control y mejoramiento del medio ambiente al establecimiento denominado STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 860.526.785 – 1.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de



todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al establecimiento denominado **STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 860.526.785 – 1, ubicado en la Carrera 34 A No. 4 B – 33 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, la certificación de inversión de control y mejoramiento del medio ambiente, a que hace referencia el Decreto 3172 de 2003 y la Resolución 0136 de 2004, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La certificación que mediante esta Resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta en su escrito de solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento; adicionalmente, deberá someterse al cumplimiento de las exigencias establecidas en el Decreto 3172 de 2003 y la Resolución 0136 de 2004 o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- El establecimiento **STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A.**, deberá mantener las condiciones ambientales en las que se expide la presente certificación en materia de inversión de control y mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del establecimiento denominado **STERLING FLUID SYSTEMS COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860.526.785 - 1, Señor **THOMAS SZECH**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 34 A No. 4 B – 33 Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- Se enviará por correo el original de esta certificación al representante legal, de conformidad a lo establecido en el Numeral Quinto Artículo Segundo de la Resolución 0136 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0439

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **26** ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno
Rad. 2008ER41447 del 16/09/2008.
Rad. 2008IE24786 del 17/12/2008.

